

BOLETIN ECLESIASTICO

Sale este periódico todos los sábados. Precio de suscripción 30 rs. al año, 7 y medio por trimestre franco de porte.

DEL

Se suscribe en Leon casa de los SS. Viuda de Miñon é hijos, y en esta ciudad en la redaccion del mismo.

OBISPADO DE ASTORGA.

ERRATA.

EN LA PASTORAL DE S. S. I., BOLETIN NÚM. 11, PÁGINA 89, 2.ª COLUMNA, LÍNEA 28, DONDE DICE «MISTERIOS» LEASE «DESTINOS.»

S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las resoluciones siguientes:

PROVISIONES ECLESIÁSTICAS.

Por Reales decretos de 34 de Diciembre próximo pasado se ha dignado nombrar, previa la calificación y clasificación de los aspirantes por el Real Consejo de la Cámara para las prebendas y beneficios de las Iglesias que á continuación se espresan, á los sujetos siguientes.

DIGNIDADES DE METROPOLITANA.

Sevilla.--Para la dignidad de maestrescuela de la Santa Iglesia metropolitana de Sevilla, vacante por fallecimiento de D. Diego Hidalgo Rarquero, á D. Luis Lopez

Vigil, canónigo doctoral de la misma Santa Iglesia.

CANONGIAS DE METROPOLITANA.

Burgos.--Para la canongía vacante en la metropolitana Iglesia de Burgos por renuncia de D. Francisco Fernandez de la Vara, á D. Agustin Fernandez Segurado, cura párroco de Arcenillas y arcipreste de Valdegama en la diócesis de Zamora. Lleva 44 años de servicio en el ministerio parroquial, de los que 28 en curato de término.

DIGNIDADES SUFRAGANEAS.

Santander.--Para la dignidad de arcediano titular de la Iglesia Catedral de Santander, vacante por fallecimiento de D. Felipe Dionisio de Quijano, á D. Ramon Miranda, canónigo de gracia de la misma Iglesia.

CANONGIA SUFRAGANEA.

Oviedo.--Para la canongía de

gracia vacante en la Iglesia Catedral de Oviedo, por fallecimiento de D. Gerónimo Buey, á D. Felipe Santiago Coello, cura párroco de San Isidoro en la ciudad de Oviedo. Lleva 46 años de servicio en el ministerio parroquial, la mayor parte en curato de término y 5 de arcipreste. Es hachiller en filosofía y teología.

CANONGIAS DE COLEGIATAS.

Ibiza.--Para la canongía de la Catedral de Ibiza, que ha de reducirse á colegiata, vacante por renuncia del electo D. Miguél Folchs, á D. Jaime Torrens, racionero de la misma Iglesia. Lleva 50 años de servicio en su destino en la misma Iglesia.

Por Reales decretos de la misma fecha, la Reina (Q. D. G.) se ha servido nombrar para los beneficios de las Iglesias que á continuacion se espresan, á los sugetos siguientes:

BENEFICIO DE SUFRAGANEA.

Jaen.--Para el beneficio vacante por promocion de D. Juan Leal, á una canongía de Tudela, á D. Antonio Perez Mendoza, capellan mayor de la de San Juan de Letran de Granada, calificado y clasificado previamente por la Cámara para beneficio de metropolitana.

CANONGIAS DE COLEGIATA.

Covadonga.--Para la canongía que resulta vacante por fallecimien-

to de D. Felipe Rodriguez, antes del 1.º de Octubre próximo, á D. Alejandro Tuero, y Valle, cura párroco del Junco de Rivadesella en la diócesis de Oviedo, y beneficiado electo de la Catedral de Badajoz.

Coruña.--Para el beneficio que resulta vacante á D. Manuel Gonzalez Celuela, presbítero esclaustrado.

CURATOS.

En 31 de Diciembre.--Acordando, de acuerdo con el parecer de la Cámara eclesiástica, la propuesta que para la provision del curato de Alcocer ha elevado el M. R. arzobispo de Tarragona; y en su consecuencia nombrando para el mismo á D. Francisco Villalta que ocupa el primer lugar en la terna.

Se halla vacante una de las cátedras de latinidad del instituto agregado á la Universidad de Santiago, dotada con el sueldo anual de 9,000 rs.

Los que deseen optar á dicha plaza y reúnan los requisitos que exige el art. 121 del plan de 1850, presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debidamente documentadas, en el término improrogable de un mes, contado desde la fecha de este anuncio, cuyo plazo trascurrido no se admitirán mas instancias, y se pasarán las que se hayan recibido, unidas á los expedientes de los interesados, al Real Consejo de Instruccion pública para que haga

la propuesta correspondiente con arreglo á lo prevenido en los artículos 152 y 153 del reglamento vigente.

Madrid 28 de Diciembre de 1852.

=El subsecretario, Antonio Escudero.

REAL CAMARA ECLESIASTICA.

Habiendo vacado el deanato, primera silla *Post Pontificalem* en la Iglesia Catedral de Calahorra, por promoción del poseedor al obispado y silla de la misma Iglesia, cuya provision corresponde á la Corona, y autorizada la Real cámara eclesiástica para publicar la vacante, ha señalado el término de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del gobierno, para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes y reúnan los requisitos prevenidos en el artículo 2 del Real decreto de 25 de Julio del año pasado de 1851, exige sean propuestos precisamente capitulares de la misma ó superior categoría que tengan el grado de doctor ó licenciado en teología ó jurisprudencia, y hayan servido cuatro años dignidad ó prebenda de oficio, en ocho canonicatos de gracia, debiendo acompañar las solicitudes con un extracto impreso de sus méritos y carrera. Madrid 4 de Enero de 1853.=De orden del M. R. Cardenal Presidente.=El secretario, Manuel María Moreno.

Habiendo vacado la dignidad de maestrescuela en la Iglesia Catedral de Cuenca, por promoción de D. Manuel Becerril al deanato de la misma, cuya provision corresponde á la Corona, y autorizada la Real cámara eclesiástica para publicar la vacante, ha señalado el término de un mes á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del gobierno para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á ella, y reúnan los requisitos prevenidos en el artículo 4.º del Real decreto de 25 de Julio del año pasado de 1851, que exige sean propuestos prebendados de oficio de Iglesias de igual ó superior clase que hayan servido la prebenda por espacio de cuatro años al menos, en la inteligencia, de que habrán de acompañar las solicitudes con un extracto impreso de sus méritos y carrera. Madrid 4 de Enero de 1853.=De orden del M. R. Cardenal Presidente.=El secretario, Manuel María Moreno.

Habiendo vacado una canongía de gracia en la Iglesia metropolitana de Tarragona, por fallecimiento de D. Pablo Murta, cuya provision corresponde á la Corona, y autorizada la Real cámara eclesiástica para publicar la vacante, ha señalado el término de un mes á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del gobierno para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á ella y reúnan los requisitos

prevenidos en el artículo 7.º del Real decreto de 25 de Julio del año pasado de 1851, para la primera categoría que está en turno, y comprende á las dignidades de Iglesias sufragáneas que lleven treinta y dos meses de residencia, y á los canónigos de las mismas, que teniendo grado mayor cuenten cuatro y medio, ó sin el seis de residencia, así como á los indicados en los artículos 17 y 18 del citado Real decreto, á fin de poder ser debidamente calificados y clasificados, en la inteligencia de que habrán de acompañar sus solicitudes con un extracto impreso de sus méritos y carrera. Madrid 4 de Enero de 1853. =De orden del M. R. Cardenal Presidente.=El secretario, Manuel María Moreno.

Habiendo vacado una canongía de gracia en la Iglesia Catedral de Cádiz por nombramiento de D. Ramon Mauri para la prebenda lectoral de la Santa metropolitana de Sevilla, cuya provision corresponde á la Corona, y autorizada la Real cámara eclesiástica para publicar la vacante, ha señalado el término de un mes á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del gobierno para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á ella, y reúnan los requisitos prevenidos en el artículo 8.º del Real decreto de 25 de Julio del año pasado de 1851 para la primera categoría que está en turno, y comprende á los canónigos de

oficio de los colegiales que lleven treinta y dos meses de residencia, y á los de gracia que teniendo e grado mayor, cuenten cuatro y medio, ó no teniendolo, seis de residencia, así como á los indicados en los artículos 17 y 18 del citado Real decreto, á fin de poder ser debidamente calificados y clasificados, en la inteligencia de que habrán de acompañar sus solicitudes con un extracto impreso de sus méritos y carrera. Madrid 4 de Enero de 1853.=De orden del M. R. Cardenal Presidente.=El secretario, Manuel María Moreno.

Habiendo vacado una canongía de gracia en la Iglesia de Jaen por fallecimiento de D. Pedro Dutari, cuya provision corresponde á la Corona, y autorizada la Real cámara eclesiástica para publicar la vacante, ha señalado el término de un mes á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del gobierno, para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á ella, y reúnan los requisitos prevenidos en el artículo 8.º del Real decreto de 25 de Julio del año pasado de 1851 para la primera categoría que está en turno, y comprende á los canónigos de oficio de las colegiales que llevan treinta y dos meses de residencia, y á los de gracia que teniendo el grado mayor cuenten cuatro y medio, ó no teniendolo, seis de residencia, así como de los indicados en los artículos 17 y 18 del citado

Real decreto, á fin de poder ser debidamente calificados y clasificados; en la inteligencia de que habrán de acompañar las solicitudes con un extracto impreso de sus méritos y carrera. Madrid 4 de Enero de 1853.=De orden del M. R. Cardenal Presidente.=El secretario, Manuel María Moreno.

Habiendo vacado una canongía de gracia en la Iglesia catedral de Urgel, por fallecimiento de D. José Cória, y autorizada la Real cámara eclesiástica para publicar la vacante, ha señalado el término de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del gobierno para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á ella y reúnan los requisitos prevenidos en el artículo 8.º del Real decreto de 25 de Julio del año pasado de 1851 para la primera categoría que está en turno y comprende á los canónigos de oficio de las colegiatas que lleven treinta y dos meses de residencia, y á los de gracia que teniendo grado mayor cuenten cuatro y medio, ó no teniendo seis de residencia, así como á los indicados en los artículos 17 y 18 del citado Real decreto, á fin de poder ser debidamente calificados y clasificados; en la inteligencia de que han de acompañar las solicitudes con un extracto impreso de sus méritos y carrera. Madrid 4 de Enero de 1853.=De orden del M. R. Cardenal Presidente.=El secretario, Manuel María Moreno.

Habiendo vacado un beneficio en la Iglesia Catedral de Canarias por renuncia de D. Simon Manuel Martin, electo, cuya provision corresponde á la Corona, y autorizada la Real cámara eclesiástica para publicar la vacante, ha señalado el término de sesenta días á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del gobierno para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á ella, y reúnan los requisitos prevenidos en los artículos 12 y 13 del Real decreto de 25 de Julio del año pasado de 1851 para la primera categoría que está en turno y comprende á los curas propios en curato Urbano, que hayan sido por espacio de treinta y dos meses, teniendo el grado de bachiller en ciencias eclesiásticas, ó cuatro años sin él, en la inteligencia de que deberán acompañar las solicitudes con un extracto impreso de sus méritos y carrera. Madrid 4 de Enero de 1853.=De orden del M. R. Cardenal arzobispo de Toledo, Ppresidente.=El secretario, Manuel María Moreno.

Habiendo vacado un beneficio en la Iglesia colegial de Jerez por fallecimiento de D. Alonso de la Fuente, por euya provicion corresponde á la Corona, y autorizada la Real cámara eclesiástica para publicar la vacante, ha señalado el término de un mes á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del gobierno para recibir me-

moriales de los que se muestren pretendientes á él, y reúnan los requisitos prevenidos en el artículo 14 del Real decreto de 25 de Julio del año pasado de 1851, pudiendo presentar las solicitudes con arreglo al citado artículo para su calificación y clasificación los que sirvieren economato por cuatro años efectivos, los coadjutores que cuenten respectivamente tres ó cuatro años de servicio. y los alumnos de los Seminarios conciliares que tengan grado de bachiller en filosofía ó hayan sacado constantemente durante su carrera, buena nota en los exámenes públicos anuales, en la inteligencia de que habrán de acompañar las solicitudes con un extracto impreso de sus méritos y carrera. Madrid 4 de Enero de 1853. =De orden del M. R. Cardenal Presidente.=El secretario, Manuel María Moreno.

La *Gaceta* del día 11 publica los siguientes decretos de modificación del ministerio:

«Vengo en admitir á D. Gabriel de Arizabal la dimisión que ha hecho del cargo de ministro de Hacienda, quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en palacio á diez de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres.=Está rubricado de la Real mano.=El presidente del Consejo de Ministros, conde de Alcoy.»

«Vengo en nombrar ministro de Hacienda á D. Alejandro Llorente, que lo es de la Gobernación.

Dado en palacio á diez de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres.=Está rubricado de la Real mano.=El presidente del Consejo de Ministros, conde de Alcoy.»

«Vengo en nombrar ministro de la Gober-

nación á D. Antonio Benavides, ministro cesante del tribunal supremo de Guerra y Marina, y diputado á Cortes que ha sido en la última legislatura.

Dado en palacio á diez de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres.=Está rubricado de la Real mano.=El presidente del Consejo de Ministros, el conde de Alcoy.»

El 4 salieron de Santiago para Tuy nuestro Ilmo. prelado y el Sr. Obispo de Plasencia, siendo acojidos en los pueblos del tránsito con músicas, repiques de campanas, multitud de voladores y cuantas demostraciones pueden sugerir el contento y el entusiasmo. Pernoctaron aquel día en Vigo, donde ya les esperaban el Sr. Alcalde de Tuy, una comisión del ayuntamiento y el Sr. D. Manuel Maceyra, sobrino del consagrando Sr. Obispo, y donde inmediatamente fueron cumplimentados por la municipalidad, colegiata y gobernador de la plaza, tocando en seguida á la puerta de la fonda del Leon de oro, en que se hospedaron, brillantes y variadas piezas una numerosa banda de música. A la mañana siguiente continuaron su marcha, habiendo encontrado á una legua de Tuy á los Ilmos. Sres. Obispos de ella y de Mondoñedo y á una comisión del cabildo. Llegados á la ciudad se dirigieron á orar á la Sta. Iglesia Catedral donde nuestro Prelado dió la bendición al pueblo, por encargo del de aquella diócesis. Un repique general de campanas, coetes infinitos, músicas continuadas, un gentío inmenso, comparsas de ninfas y chicos con sus jotas y pastorelas, y

cánticos de los niños de coro han sido entre otros los testimonios de satisfaccion con que los Turenenses han celebrado la llegada de los dos obispos, la feliz ocasion de contar cuatro en su recinto, y la consagracion de un hijo de su Iglesia y Obispado. Verificada aquella el 9, nuestro Ilmo. y el de Plasencia regresarían el 13 á Santiago.

Dice *El Católico* del 11 refiriéndose á noticias de Roma del 31 de Diciembre último, que S. S. habia celebrado solemnemente la misa llamada del Gallo en *Sta. María la Mayor*, que á las nueve del dia siguiente celebró en la Basílica de San Pedro y que el 26 habia administrado, en su capilla privada, el sacramento de la confirmacion al doctor Ives, obispo protestante que fué de los Estados-Unidos y recientemente convertido por Mons. Falbot camarero secreto de S. S. Añade el mismo periódico que una de las cuestiones que mas ocupan en el dia la córte de Roma, es la declaracion como misterio de fé de la Concepcion immaculada de Nuestra Señora la Santísima Virgen. La comision de cardenales, prelados y teólogos nombrada á este efecto por el Papa trabaja incesantemente en tan importante asunto, habiendo logrado imprimir ya, siete volúmenes de las comunicaciones que á consecuencia de la Encíclica de S. S. han dirigido los obispos del órbe católico. A pesar del secreto que necesariamente ha de guardar-

se en estos trabajos empieza á decirse que están casi concluidos y aun se habla ya de la Bula pontificia que ha de manifestar á los católicos tan interesante suceso.

El Sr. Obispo de Orense ha dirigido el 2 del corriente una circular á los señores arciprestes, en que, movido de su especial cuidado y solicitud por la continuacion, y restablecimiento de las conferencias morales, les previene que en el término de 20 dias le manifiesten qué puntos son en la actualidad los designados en cada arciprestazgo para dichas conferencias: en cuales de ellos se celebran de hecho, y en cuales no, aun en el tiempo menos incómodo del año: quienes de los eclesiásticos residentes en el partido respectivo asisten á ellas y quienes dejan de hacerlo, y con qué motivo ó pretesto no las hay en algunos puntos, ó no asisten los obligados á ello. Les reclama al mismo tiempo un plan ó estado de sus distritos, de modo que en cada uno haya cuatro sacerdotes y que el centro no diste mas de una hora de los pueblos de la circunferencia, y una relacion de los nombres, naturaleza, residencia, edad, estudios, servicios y demas méritos de los eclesiásticos de sus arciprestazgos.

Han llegado las dispensas matrimoniales de la remesa del mes de Setiembre último: los interesados

acudirán á recogerlas á la Secretaría de cámara de este obispado.

En el Boletín oficial de esta provincia núm. 4 que acabamos de recibir encontramos la Real orden que sigue.

»Ministerio de Hacienda.--Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. I. ha tenido á bien S. M. la Reina conceder el plazo de cuatro meses, con relevación de las multas, para la presentación y registro de los documentos de todas las adquisiciones de bienes procedentes de la mitad reservable de los vínculos y mayorazgos, y de capellanías ó patronatos que estén sujetos á aquella formalidad de la inscripción; pero entendiéndose esta gracia con tal de que se paguen previamente los derechos de hipotecas que determina el Real decreto de 26 de Noviembre último, ó bien los que rigieran en la época de la respectiva adquisición.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1852.--Aristizabal.--Sr. Director general de Contribuciones directas."

Leemos en varios periódicos que el 10 del actual apareció al norte

de Madrid una aurora boreal bastante luminosa, que duró como diez ó doce minutos. Añaden que la doble circunstancia de principiar el año y ser de los que acaban en 3, podrá dar lugar á las gentes vulgares para decir paparruchas.

El Jueves último hubo sínodo de licencias en el palacio episcopal, y fueron examinados diez sacerdotes. El 3 y 4 del mes próximo le habrá igualmente para los señores que tienen curatos de presentación y sus expedientes concluidos.

Con el próximo número daremos la 1.ª entrega ó pliego de la colección que hemos ofrecido y que empezará por el concordato y las resoluciones dictadas y que se dictaren para su planteamiento, entre las que luego podrán tener lugar el arreglo de diócesis y clasificaciones de curatos. Abrazará después el concordato de 1753, que está vigente en lo que no se opone al de 1851, y cuantas disposiciones puedan interesar al Culto y Clero, con el índice correspondiente á fin de año. Persuadidos de que nuestros lectores estimarán como útil y cómodo este pensamiento, que no podía abarcarse en el Boletín sin prescindir de las órdenes y noticias religiosas del momento, nos permitimos invitarles á que se suscriban desde luego, los que quieran hacerlo, para no vernos después imposibilitados de servir sus pedidos.

Los dos reales mensuales que importa la suscripción, franca de porte, les percibiremos por trimestres vencidos en esta Administración Diocesana de los que sean partícipes de ella, si les conviniese.